

Secretaría: A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con los escritos que anteceden e informando que por error involuntario, se registró equivocadamente el nombre del demandado en la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, octubre 10 de 2023

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 1455

RAD. 76001310301120230020300

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y los escritos que anteceden, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

1. Corregir el auto No. 1340 de septiembre 22 de 2023 mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en contra del demandado, en sentido de indicar que el nombre correcto de la parte pasiva es JUAN MARIA BEDOYA SOTO y no JESUS MARIA BEDOYA SOTO como erróneamente quedó anotado e la citada providencia.

2. Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora, las comunicaciones procedentes del Banco Av Villas y Banco Popular, en la cual informan que el demandado no posee cuentas en esas entidades bancarias, por lo cual no se registró la medida de embargo decretada por el despacho.

3. En firme esta providencia, liquídense por secretaría las costas judiciales a que fue condenada la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: OCTUBRE 11 DE 2023

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17f1d1e742e1005b2a9d0f92d48f923ee3ee9f908fa0933aaa9486fc2fb9f4b0**

Documento generado en 10/10/2023 09:26:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>